**1210: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIEZ (1210/2021).- RELATIVA AL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA SEÑORA MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ, A FAVOR DEL SEÑOR SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ.----------**

**--- EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNCIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** siendo las 9:00 nueve horas, del día 5 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Licenciada **ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA**, Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número 7 siete, de este Segundo Distrito Judicial, Hago constar: El Poder que otorga la Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** conforme a las siguientes: ----------

**---------- C L Á U S U L A S ----------**

**PRIMERA.-** La sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su administrador único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** mediante el presente instrumento, otorga a favor del señor **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** con Registro Federal de Contribuyentes **CAMS951214SE5 (C, A, M, S, nueve, cinco, uno, dos, uno, cuatro, S, E, cinco), Poder General para Actos de Administración,** en términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, y sus correlativos de las demás Entidades Federativas donde este Poder se ejercitare.----------

**SEGUNDA.-** La Sociedad Mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único, la señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** podrá revocar el presente poder cuando lo estime conveniente.----------

**EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD DEL COMPARECIENTE.----------**

**I.**- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la legal existencia de su representada, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número 294 doscientos noventa y cuatro, a folio 151 ciento cincuenta y uno a 162 ciento sesenta y dos, del Tomo 230 doscientos treinta, Libro I uno (romano) de Comercio, el día 12 doce de Marzo de dos mil cuatro, de la que se copia lo conducente:----------

"""""" ..... CLAUSULAS: CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS. ----------

PRIMERA.- La Sociedad será integrada por las siguientes personas: señor JOSUE JESUS MARTINEZ GARCIA y JESUS -EMANUEL MARTINEZ GARCIA. ----------

CAPITULO II.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.----------

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "GRUAS MOVILES DEL GOLFO", y esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. ----------

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será: la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, México, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en el interior de

la Entidad o en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.- Con domicilio fiscal en el predio número 8 (ocho) de la calle 52-B (cincuenta y dos letra B) colonia Burócratas de esta Ciudad, Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios particulares.- La Sociedad podrá señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------

CUARTA.- El objeto de la Sociedad será: ----------

Transportación de equipos y materiales diversos; Arrendamiento, venta reparación y mantenimiento de grúas, capacitación y certificación; obra civil, mecánica e ingeniería; Manufactura, compra, venta, distribución, explotación y comercio general de aparatos y equipos electromecánicos, electrónicos y científicos. Compra, venta y arrendamiento de equipos de computo, redes, telecomunicaciones y de oficina en general, incluyendo las actividades de importación y/o exportación; Compra, venta, ensamblado consignación y/o arrendamiento de componentes, accesorios, refacciones e insumos consumibles para equipos de cómputos, redes, telecomunicaciones y de oficina; Prestaciones de Servicios múltiples relacionados con las áreas de tecnologías de información, y administración de proyectos tales como , diseño, instalación, configuración, y mantenimiento de equipos de cómputo, redes, telecomunicaciones, y de oficina; Soporte técnico a usuarios, Administración, instalación y operación de mesas de ayuda a usuarios; Análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información, sitios y portales Web; Asesoría, capacitación, y consultarías en las áreas de tecnologías de información y administración de proyectos; prestación de servicios de personal técnico calificado y en general todo tipo de servicios por cuenta propia o de terceros bajo el esquema de Outsorcing empresarial; Realización en general de toda clase de actividades relativas a obras civiles, de arquitectura, eléctricas, electrónicas y de comunicaciones; adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero; Establecer sucursales en el interior de 1a República Mexicana, o en el extranjero, sin que por este solo hecho se considere cambiado el domicilio social; Gestionar y obtener de las Autoridades competentes las concesiones o permisos que sean necesarios y en general celebrar todo tipo de contratos, operaciones y ejecutar los actos jurídicos para obtener las autorizaciones de las autoridades federales, estatales o municipales, así como La participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con el objeto social; Representar o ser agente, comisionista, intermediario, factor, representante o mandatario de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social; Obtener, adquirir, utilizar o disponer de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, franquicias, dibujos diseños industriales, derechos de autor, opciones o preferencias y derechos sobre ellos, ya sean en México o en el extranjero; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad; otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; contratar al personal necesario; la adquisición de acciones o partes sociales; la celebración de contratos de asociación en participación en empresas nacionales y extranjeras; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones; y en general, llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley".----------

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años que empezarán a contarse en la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y terminará en consecuencia, el mismo día del año dos mil ciento dos.



SEXTA.- La Sociedad, en virtud de constituirse conforme a las Leyes de la República Mexicana, tiene nacionalidad mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ----------

CAPITULO III .-CAPITALSOCIALYACCIONES: ----------

SEPTIMA.- El capital social ascenderá a la cantidad de $150,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, el cual estará formado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de $1,000.00 (SON: UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales estará representado con acciones de la Serie "A" la parte fija del capital, debiendo ser todas las acciones comunes nominativas y con iguales derechos y obligaciones a sus a sus tenedores.--

OCTAVA.- El capital social podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuando no se cambie la parte fija, pero para reducir o aumentar ésta se requerirá Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Cláusula Décima octava de esta escritura constitutiva. –

"""""".....VIGESIMA SEGUNDA.- El o los administradores o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo, DOS AÑOS, pero podrán ser reelectos. Los administradores o los miembros del Consejo de Administración, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando se hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. –"""""". ----------

VIGESIMA TERCERA.- La designación del o los administradores, que podrán ser o no socios, será hecha a mayoría de votos en la asamblea ordinaria, pero si ésta resuelve nombrar dos o más administradores, éstos actuarán como Consejo, el cual se considerará legítimamente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Consejo efectuará sesión cuando menos una vez al año. El Consejo designará anualmente de entre sus miembros, un Presidente que lo será también de la Sociedad y que será sustituido en sus funciones, en caso de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación, a menos que la asamblea haya decidido la designación de suplentes, en cuyo caso se observará el acuerdo correspondiente. El mismo consejo designará Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán a mayoría de votos, teniendo voto de calidad el Presidente del mismo o quien presida la asamblea del propio consejo. El administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas. De toda sesión del Consejo se levantará acta en el libro respectivo, la que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario. ----------

VIGESIMA CUARTA.- El administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes atribuciones: ----------

a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración, en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

b).- Ejecutar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. ----------

c) .- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, legislativas, judiciales o de cualquier otra índole, del Municipio, del Estado o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo, o ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2,453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con las facultades del artículo 2486 dos mil

cuatrocientos ochenta y seis y su correlativo el 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, o sea: 1.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; y.-V.- para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.-Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determina la ley; estando facultado inclusive para promover juicios de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos.- ----------
d) .-Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones penales y coadyuvar con el Ministerio Público, pudiendo constituir a la sociedad en parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio proceda. ----------
e) .- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad, aportar bienes muebles e inmuebles, así como derechos a otras sociedades, suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras empresas. ----------
f) .- abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------
g) .- Designar al Director o Gerente General y, a propuesta de éste, nombrar los Sub-Directores, Sub—Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------
h).- Nombrar de entre los miembros, cuando la sociedad se decida por el sistema de Consejo de Administración, a un delegado para la ejecución de actos concretos, correspondiendo esa representación al Presidente del Consejo, cuando no se haga designación especial. ----------
**i) .- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin facultades de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las atribuciones que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al administrador o al consejo de administración, en su caso. ----------**
j)- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y, en general, llevar al cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin más excepción que los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. ----------
El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración será el representante legal de la sociedad, cuidará de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y el Consejo, llevará la firma de la sociedad y tendrá poder general con facultades para ejercer actos de dominio y todas las facultades que le concede esta acta y las que en él delegue el Consejo de Administración. Tendrá poder para pleitos y cobranzas y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas en los términos más amplios incluyendo todos aquellos actos que requieren cláusulas especiales, los cuales deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa. Tendrá facultad de trasmitir y delegar este poder sin la pérdida del mismo. ----------
**Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------**
**II.-** .- La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** acredita la personalidad con la que comparece a este acto, en términos de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico 9159*3 nueve mil ciento cincuenta y nueve asterisco tres, con fecha de registro 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, de la que se copia lo conducente: .... En desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, manifiesta que por así convenir a sus intereses, desea retirarse de la administración de la sociedad, por lo que pone a consideración de los señores accionistas su renuncia al cargo de Administrador Único, después de que los señores accionistas deliberaron con amplitud y apoyados en la cláusula Vigésima tercera, de la escritura Constitutiva, cuya parte los faculta a designar a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, por unanimidad de votos pronunciaron el siguiente acuerdo: En virtud de la renuncia de la señora YLLIANA GARCÍA RAMÓN, y habiéndose aprobado las cuentas que rindiera como Administrador Único se acepta la Renuncia del mismo, agradeciéndole su intervención en tal carácter y liberándola de toda responsabilidad, en virtud de lo anterior los señores accionistas proponen a la señora MILIXSA JANETH DENIS

RAMÍREZ, para ocupar el cargo de Administrador Único de la Sociedad, siendo aprobado por unanimidad de votos, quien acepta desempeñar el cargo de Administrador Único.----------
El Administrador Único designado en la presente acta gozará de los poderes, facultades a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las contenidas en la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de los estatutos de la sociedad, quien podrá ejercer dichas facultades. El administrador único designado garantiza su manejo de conformidad con lo establecido estatutos sociales (sic). ------
**Del documento de referencia tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libre. ----------**
**III.-** La señora **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** en su carácter de Administrador Único de la Sociedad mercantil denominada **GRÚAS MÓVILES DEL GOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** manifiesta bajo protesta de decir verdad: Que las facultades con las que comparece a este acto no le han sido limitadas, modificadas o en forma alguna revocadas, por lo que sigue en el ejercicio del mandato. ----------
**IV.-** Que, informado por sus generales, la compareciente bajo protesta de decir verdad manifestó ser:----------
**MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ,** nacida en Comalcalco, Tabasco, el día 21 veintiuno de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyente DERM7603215S8 (D, E, R, M, siete, seis, cero, tres, dos, uno, cinco, S, ocho), quien se identifica con Credencial para Votar folio número IDMEX1159521585-0183054720932, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libren, vecina de esta Ciudad y con domicilio en Calle Álvaro Artiñano número 64 sesenta y cuatro Fraccionamiento Residencial del Lago, código postal 24158 veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho de esta Ciudad del Carmen, Campeche ----------
**LA COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 SÉPTIMO, 8 OCTAVO Y 9 NOVENO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; AUTORIZA A LA LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 SIETE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EL USO DE SUS DATOS PERSONALES EN EL PRESENTE DOCUMENTO.----------**
**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, LA NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:------**
a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, quien para los efectos del presente instrumento, se identificó plenamente en términos de la identificación, la que tuve a la vista su original y corre agregada en copia fotostática al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, la compareciente dispone de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarles del derecho que tiene de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó y en prueba de su conformidad, la firma ante mí.- DOY FE.----------
FIRMADO.- **MILIXSA JANETH DENIS RAMÍREZ.-** DOY FE.- **LICENCIADA ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.-** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------
**ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-** En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos

antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

**ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

**DOCUMENTOS DE APÉNDICE:** ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 610 seiscientos diez, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández Del Campo, Notario Público número 13 Trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ----------

==== Copia certificada de la Escritura Pública número escritura pública número 882 ochocientos ochenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Sergio Ayala Fernández del Campo, Notario Público número 13 trece del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. ------

==== Copia certificada de la Credencial para Votar con la que se identifica la señora Milixsa Janeth Denis Ramírez. ----------

==== Recibo de pago de impuesto al Estado.----------

**AUTORIZACIÓN.-** Hoy cinco de julio de Dos mil veintiuno, en que se cubrió el pago de Impuesto al Estado, según recibo que agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo que de esta escritura se libren, autorizo esta escritura, Doy Fe.----------

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ QUE EN ORIGINAL EXISTE A FOJAS DE LA 242 DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS A LA 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL TOMO 99 NOVENTA Y NUEVE, DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO DEL APÉNDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO Y PARA ENTREGAR AL SEÑOR **SAMUEL ALEJANDRO CAMARA MENDEZ** Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN TRES FOJAS UTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

**LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE**




**LIC. ESTELA RENE VAUGHT MOSQUEDA**
**VAME411112-827**
**CED. PROF. 402968**